



CONTRATO N° 79 DE 2017

COMPRA DE BONOS TURÍSTICOS PARA SER UTILIZADOS COMO PREMIOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIQUIA.

VIAJES VERACRUZ L'ALIANXA S.A.

Entre los suscritos, BENEFICENCIA DE ANTIQUIA, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será BENEDAN y la empresa VIAJES VERACRUZ L'ALIANXA S.A., con NIT 890.908.099-6, representada legalmente por la señora ÉRIKA ALEJANDRA OSPINA CORREA. mayor de edad. identificada con cédula de ciudadanía N° 43.758.756, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de BENEDAN se encuentra la de contratar los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que BENEDAN necesita adquirir unos bonos turísticos para ser utilizados como premios en la realización de actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Entidad.3) Que la empresa contratista ofrece la propuesta más favorable de acuerdo a lo consignado en el estudio de oportunidad y conveniencia, y razón de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Compra de bonos turísticos para ser utilizados como premios en la realización de actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las CLÁUSULAS del mismo. PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los bonos turísticos tendrán un valor individual de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3,700.000) incluido IVA. En total se comprarán OCHO (8) bonos. Teniendo en cuenta el valor del bono, el cliente ganador podrá escoger los siguientes servicios: • Destino nacional o internacional y conexiones. • Número de pasajeros con los que desee viajar. • Fechas de viaje. • Aerolínea aérea. • Tickete(s) aéreo(s) sólo o Paquete turístico (tickete aéreo + hotel con o sin plan de alimentación). • Hotel a su elección con o sin plan de alimentación (all inclusive o comidas seleccionadas). • Traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto. • Tours en el destino elegido. • Ingresos a sitios de interés- Renta de autos. •Tarjetas/impuestos de ingreso al destino seleccionado. • Tarjetas de asistencia médica en el viaje. • El bono podrá ser redimido en el plazo de un año y no podrá ser reembolsable por dinero en efectivo u otro premio promocional. Tampoco se hace devolución de dinero en caso de que se presente algún saldo del bono. • El cliente ganador deberá contactar directamente a la agencia de viajes para tramitar su premio y definir sus preferencias. • La reserva de los servicios está sujeta a disponibilidad y a las condiciones y reglas de cada uno de los proveedores de aerolíneas, hoteles, renta de carros, entre otros. • Los precios de los servicios dependerán de la fecha y temporada que el cliente seleccione para su

Compra de bonos turísticos para ser utilizados como premios en la realización de actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia.







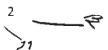






viaje. •En caso de presentarse cancelaciones o cambios después de redimido el bono aplicarán las restricciones y condiciones de cada uno de los proveedores del servicio reservado. •EL CONTRATISTA deberá redimir el bono a la persona que BENEDAN designe, •BENEDAN no se hace responsable por los inconvenientes, accidentes o incidentes que se puedan presentar durante el viaje, con relación al cliente ganador o sus acompañantes. Tampoco asume responsabilidad por negación de permisos de ingreso o visados, asuntos legales del viajero o salubridad y cualquier otro caso de fuerza mayor o caso fortuito que pudiere ocurrir antes, durante o después del viaje. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) EL CONTRATISTA deberá entregar a BENEDAN los bonos físicos objeto de la compra de este contrato, con las condiciones de utilización impresas, las cuales serán reportadas por BENEDAN. 2) Será responsabilidad de EL CONTRATISTA el diseño y producción de los bonos turísticos, los cuales deberán ser realizados en un material durable y resistente para su envío a nivel nacional a los ganadores y aprobados por BENEDAN. 3) EL CONTRATISTA debe tener la capacidad de asesorar y entregar la documentación requerida para el viaje en la dirección señalada por el ganador o vía correo electrónico, según preferencia del cliente ganador.4) Una vez el ganador reclame su premio a Benedan, éste podrá ser utilizado hasta el 31 de diciembre de 2019. 5) Brindar la asesoría necesaria al ganador para hacer efectivo su premio, tales como: documentos requeridos, restricciones de inmigración, distancias aeropuertos, tasas de cambio, temperaturas, recomendaciones de seguridad y todos los demás que sean necesarios, sin costo adicional para el cliente ganador. 6) Efectuar las reservas y ventas de paquetes a destinos nacionales e internacionales, garantizando las tarifas más favorables que ofrezcan los proveedores de servicios turísticos. 7) Disponer de plataforma de reserva y compra por internet de ticketes aéreos para el público general. 8) Certificar la redención de los bonos a BENEDAN cada vez que un ganador redima su bono turístico con el contratista, enviando copia de todos los servicios prestados y su valor. 9) Adelantar los trámites respectivos ante la aerolínea que corresponda, cuando se presente extravío, pérdida o hurto de tiquetes.10) Presentar al supervisor del contrato informes administrativos, financieros y técnicos en caso de requerirlos. 11) Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 12) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de entrega de los bonos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 13) Informar oportunamente a BENEDAN cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.14) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades descritas en el alcance. 15) Informar oportunamente a BENEDAN cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 16) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por BENEDAN o por el supervisor. 17) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 18) Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada af momento de presentación de las facturas. 19) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. 20) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA.

Compra de bonos turísticos para ser utilizados como premios en la realización de actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia.





PIENSA EN GRANDE





OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1)Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, previa suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un solo pago, que se hará en la presente vigencia, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, soporte de los 8 bonos entregados, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. CLÁUSULA SEXTA, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las disponibilidad presupuestal N° 287 del 3 de abril de 2017 con cargo al rubro 24682090B5611 - IC GV Promocionales Loteria (1.1.04 Promocionales Instantáneos) de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA, CESIÓNDEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA, CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10 % del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. Calidad de los servicios: Su valor no será inferior al 10 % del valor del contrato y su vigencia será por un

Compra de bonos turísticos para ser utilizados como premios en la realización de actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia.











 año contado a partir de la terminación del contrato. <u>CLÁUSULA DÉCIMA</u> PRIMERA.PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el Director Comercial de la Entidad, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. <u>CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL</u> CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 43 A No.19 A-87, In.120, Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN

Veracruz

LalianXa_{S.A}
Trevel Network
54

ÉRIKA ALEJANDRA OSPINA CORREA

Contratista

PROYECTÓ:

Viviana Marcela Rios Córdoba / Abogada

REVISO:

Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Víctor Raúl Jaramillo Pereira / Director Comercial (E)

Compra de bonos turísticos para ser utilizados como premios en la realización de actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia.

